

16614 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 11 de enero de 1984, por la que se declaran industrias de interés preferente de producción de determinadas materias primas de especialidades farmacéuticas a las Empresas que al final se relacionan por cumplir las condiciones previstas en los Reales Decretos 2002/1976, de 18 de junio, y 2948/1982, de 1 de octubre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el artículo 4.º y 5.º del Real Decreto 2002/1976, de 18 de junio, modificado por el Real Decreto 2948/1982, de 1 de octubre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas que se derivan de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se conceden a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Acceso prioritario al crédito oficial.

B) Reducción de hasta el 95 por 100 de los impuestos siguientes: Derechos arancelarios, impuesto de compensación de Gravámenes interiores e impuesto general sobre tráfico de las Empresas que graven las importaciones por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Dichos beneficios podrán hacerse extensivos a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importan para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. Para su aplicación se exigirá certificación del Ministerio de Industria y Energía que acredite que dichos bienes no se producen en España.

Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se entienden concedidos por un período de cinco años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la correspondiente Orden del Ministerio de Economía y Hacienda o, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan requerir la entrada en vigor del tratado de adhesión de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a los dispuestos en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, conforme a lo establecido en dicho precepto, y de acuerdo con el artículo 9.º del Real Decreto 2002/1976, de 18 de junio.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

«Farmihispania, Sociedad Anónima». Actividad industrial: elaboración de productos químicos y farmacéuticos, especialidades farmacéuticas y de veterinaria, medicamentos y productos dietéticos y cosméticos. Ampliación de industria en Montmaló (Barcelona).

«Quimitest, Sociedad Anónima». Actividad de fabricación de materias primas farmacéuticas en su industria de Madrid.

«Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima». Actividad industrial de fabricación de productos químico-farmacéuticos en Aranjuez (Madrid).

«Instituto Berna de España, Sociedad Anónima». Actividad industrial de fabricación de materias primas y especialidades farmacéuticas (hemoderivados y vacunas).

«Nezel, Sociedad Anónima». Actividad industrial de fabricación de productos farmacéuticos en Parest del Vallés (Barcelona).

«Industria Salvat Química, Sociedad Anónima». Actividad industrial de fabricación de materias primas farmacéuticas en Espigas de Llobregat (Barcelona).

«Upjohn Farmoquímica, Sociedad Anónima». Actividad industrial de fabricación de productos químico-farmacéuticos, en Alcalá de Henares (Madrid).

«Zoster, Sociedad Anónima». Actividad industrial de fabricación de materias primas farmacéuticas, en Beniel (Murcia).

«Inmunología y Genética Aplicada, Sociedad Anónima» (INGENASA). Instalación de industria en Olot (Gerona) para la producción anual de 20.000 unidades de «dispositivos de diagnóstico de la peste porcina africana» y 40.000 unidades de «Endonucleasas de restricción».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16615 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se concede a la Empresa «Explotación y Manipulación de Productos Agrios, Sociedad Anónima» (EMASA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de junio de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 16 de septiembre de 1985, y como consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983, a la Empresa «Explotación y Manipulación de Productos Agrios, Sociedad Anónima» (EMASA), para la instalación de un centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de grano, sita en Fuente el Saz (Madrid).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Explotación y Manipulación de Productos Agrios, Sociedad Anónima» (EMASA), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, impuesto de compensación de gravámenes interiores e impuesto general sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos.—El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas; y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.